

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2011-2540** *Resolución de 21 de febrero de 2011, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2011.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 68.2 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con las condiciones que establezca el Gobierno, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en el artículo 74, sobre Enseñanza básica, establece que: la Consejería de Educación organizará, al menos con una periodicidad anual, pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La Orden EDU/40/2009 de 22 de abril, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente determinará anualmente, mediante resolución, las normas necesarias para la aplicación de dicha orden.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

#### RESUELVE

PRIMERO. Objeto de la Resolución.

Convocar las pruebas destinadas a las personas mayores de dieciocho años que deseen obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2011. Estas pruebas se celebrarán en el mes de junio y en el mes septiembre de 2011 y se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/40/2009, de 22 de abril, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO. Destinatarios.

Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad en el año 2011.

Los participantes que acudan a la realización de las pruebas deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, u otro documento oficial que permita su identificación personal, y del resguardo de la solicitud de inscripción.

TERCERO. Inscripción a las pruebas.

La inscripción a las pruebas se realizará mediante la presentación de una solicitud que se ajustará al modelo establecido en la orden que regula estas pruebas. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

MARTES, 1 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 41

1. Fotocopia del D.N.I. u otro documento oficial legalmente reconocido, que permita la identificación de las personas inscritas.

2. En el supuesto de solicitar convalidaciones de los ámbitos de conocimiento en los que está estructurada la prueba, se deberá adjuntar el original o fotocopia compulsada de alguno de los siguientes documentos acreditativos.

a) Libro de Escolaridad o Historial Académico.

b) Certificación académica de haber superado estudios que convaliden algún ámbito de conocimiento de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Esta certificación podrá ser la siguiente:

— Certificación de calificaciones de las áreas o las materias que integran los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

— Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas.

— Certificación de calificaciones del Segundo Nivel superado de los ámbitos de conocimiento en la Educación Secundaria para Personas Adultas.

— Certificación de calificaciones de los grupos de materias superadas en otras convocatorias de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.

— Certificación de ámbitos superados de Programas de Diversificación Curricular.

— Certificación de ámbitos superados de módulos voluntarios de Programas de Cualificación Profesional Inicial.

CUARTO. Plazos de inscripción.

1. Habrá dos plazos de inscripción: uno, del 9 al 24 de mayo, ambos inclusive, válido para las convocatorias de los meses de junio y de septiembre y otro, del 1 al 8 de julio, ambos inclusive, para la convocatoria del mes de septiembre. Este último plazo es solamente para quienes no estuvieran inscritos para la convocatoria del mes de junio.

2. Las personas inscritas en la convocatoria de junio y que no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria no necesitarán volver a inscribirse para realizar las pruebas de la convocatoria del mes de septiembre.

QUINTO. Lugares de inscripción y de realización de las pruebas.

La solicitud de inscripción se realizará en las secretarías de los centros donde vayan a presentarse los aspirantes, a saber:

— Centro de Educación de Personas Adultas de Santander, Calle Enrique Gran, s/n. Teléfono 942 21 51 10. Lenguas extranjeras: inglés y francés.

— Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama" de Torrelavega. Plaza España, nº 2, 2ª planta. (IES Marqués de Santillana) Teléfono 942 89 40 14. Lenguas extranjeras: inglés y francés.

— Centro de Educación de Personas Adultas de Castro Urdiales. Calle Menéndez Pelayo, nº 4, (IES Ataúlfo Argenta) Teléfono 942 86 71 41. Lengua extranjera: inglés.

SEXTO. Publicación de listados de admitidos y excluidos.

1. Los directores de los centros de Educación de Personas Adultas donde se vayan a realizar las pruebas, una vez verificada la documentación aportada por las personas inscritas, procederán a la aplicación de las normas existentes en materia de convalidación que se recogen en el artículo 8 de la Orden EDU/40/2009, de 22 de abril, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas en su Anexo III.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 41

2. Las relaciones de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncios de los centros donde se haya realizado la inscripción, los días 7 de junio, para la convocatoria de junio, y 14 de julio, para la de septiembre.

3. Las personas excluidas y quienes detecten errores en sus datos personales o en las convalidaciones establecidas, tendrán tres días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas adjuntando la correspondiente documentación acreditativa. La relación definitiva de admitidos se publicará, al menos, con cinco días de antelación a la realización de las pruebas.

4. Los directores de los centros de Educación de Personas Adultas receptores de las inscripciones comunicarán a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de inscripción en el mes de mayo, el número de personas inscritas con el fin de que la Administración educativa proceda a nombrar el número de tribunales necesarios para el desarrollo de las pruebas.

SÉPTIMO. Fechas de realización y desarrollo de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán el día 21 de junio, en la convocatoria de junio, y el día 6 de septiembre, en la convocatoria de septiembre.

2. Las pruebas deberán seguir el orden y horario que se indica a continuación:

a) Jornada de mañana:

— A las ocho treinta horas: Constitución de los tribunales, lectura de la orden que regula las pruebas, de la presente resolución y de las instrucciones que hubiera lugar.

— A las nueve horas: Presentación de las personas inscritas.

— A las nueve treinta horas: Prueba del ámbito científico tecnológico. Duración: dos horas

— A las doce horas: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.

Para la realización de ambas pruebas se permite el uso de calculadora básica no programable. No está permitida la utilización de teléfonos móviles ni de otros aparatos electrónicos con posibilidad de acceso a redes u otras comunicaciones externas.

b) Jornada de tarde:

— A las dieciséis horas: Presentación de las personas inscritas.

— A las dieciséis treinta horas: Prueba del ámbito de comunicación que comprenderá dos ejercicios, uno de Lengua castellana y literatura y otro de Lengua extranjera: inglés o francés. Duración: dos horas.

Para la realización de esta prueba sólo se permitirá el uso del diccionario bilingüe de la Lengua extranjera elegida.

3. El calendario y el horario de realización de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se vayan a realizar las mismas, señalándose expresamente el lugar donde habrán de efectuarse.

OCTAVO. Tribunales de calificación.

1. Para aplicar y calificar las pruebas a que se refiere la presente resolución se constituirán tribunales compuestos por funcionarios docentes de Enseñanza Secundaria, preferentemente con destino en el centro de Educación de personas adultas donde se desarrollen las pruebas o en otros centros de Educación de personas adultas de Cantabria. Una vez constituidos los tribunales se dejará constancia del acto mediante la formalización del acta correspondiente.

2. Los tribunales nombrados aplicarán y calificarán las pruebas de junio y de septiembre.

3. Cada tribunal estará compuesto por, al menos, tres profesores, uno de los cuales será nombrado presidente y otro actuará como secretario. Entre los miembros de cada tribunal deberá haber un profesor que imparta docencia en cada uno de los ámbitos de conocimiento en los que se estructuran las pruebas.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 41

4. Cuando en el centro donde se vayan a realizar las pruebas, el director o bien algún miembro del equipo directivo sean funcionarios docentes de Enseñanza Secundaria e impartan docencia directa en Educación Secundaria para Personas Adultas actuarán como presidentes del tribunal.

5. Los tribunales serán nombrados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a la vista del número de solicitantes inscritos en las pruebas. Si en un mismo centro, por razón del número de solicitudes hubiera que ampliar el número de tribunales, estos se nombrarán siguiendo los mismos criterios.

6. El tribunal nº 1, designado en el Centro de Educación de Personas Adultas de Santander, se hará cargo del desarrollo y calificación de las pruebas en los centros penitenciarios de Cantabria.

#### NOVENO. Criterios de calificación.

1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente los criterios de evaluación establecidos en la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

2. En los ejercicios que componen las pruebas se indicará la puntuación correspondiente a cada una de las cuestiones.

3. La calificación será global para cada uno de los ámbitos y se expresará en los términos de Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Dicha calificación irá acompañada de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 ó 10.

4. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tener calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas o bien tener convalidados los ámbitos correspondientes.

#### DÉCIMO. Actas de evaluación, certificaciones y estadística de resultados.

1. Una vez calificadas las pruebas, el tribunal procederá a cumplimentar las actas de evaluación.

2. El secretario del tribunal con el visto bueno del presidente expedirá a quienes cumplan los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria una certificación, según el modelo establecido, en el que conste que ha sido propuesto para que sea tramitada la expedición del título, o, en su caso, de los ámbitos superados en las pruebas.

3. A las personas que precisen justificar la asistencia a las pruebas, y así lo soliciten, se les extenderá la correspondiente justificación firmada por el presidente del tribunal.

4. A la vista de los resultados definitivos, el secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, cumplimentará las tablas de datos estadísticos.

5. Si con posterioridad a la publicación de las calificaciones alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos en las mismas, corresponde extenderla al secretario del centro con el visto bueno del director.

6. Asimismo, si con posterioridad a la realización de las pruebas alguna persona presentara documentación de tener superados o convalidados algunos de los ámbitos de conocimiento, el presidente del tribunal o, en su caso, el director del centro considerarán esta circunstancia, dejando constancia mediante una diligencia en el acta de evaluación y expedirán el certificado correspondiente si procediera.

#### UNDÉCIMO. Publicación de resultados, reclamaciones y entrega de documentación.

1. Los resultados provisionales de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado, los días 24 de junio y 9 de septiembre, para las convocatorias de junio y septiembre respectivamente.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 41

2. Un original de las actas se entregará en la secretaría del centro de adultos donde se hayan desarrollado las pruebas para que sean publicadas en el tablón de anuncios correspondiente. Un segundo original se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, C/ Vargas, 65 - Entlo. Sur 39012 de Santander.

3. Las personas que no estuvieran de acuerdo con los resultados obtenidos tendrán los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida al presidente del tribunal, según el modelo establecido a tal fin. El tribunal resolverá las reclamaciones, modificará los resultados, si procede, elevará a definitivas las actas y expedirán las certificaciones correspondientes a las personas interesadas. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

4. Los resultados definitivos de ambas convocatorias se publicarán los días 29 de junio y 14 de septiembre respectivamente.

5. Corresponde a las secretarías de los centros la guarda y custodia de las actas y la entrega de las certificaciones correspondientes a las personas interesadas.

DUODÉCIMO. La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá dictar cuantas instrucciones y disposiciones considere necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de las pruebas.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2011.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
M<sup>a</sup> Jesús Reimat Burgués.

2011/2540